



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCION NÚMERO 6244 DE JULIO 29 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, el Artículo 26 Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto No. 111 de 1996 y el Decreto No. 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 022 de 2014.
- b. Que el Decreto No. 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- c. Que el Decreto No. 115 de enero de 1996, en su artículo 12, establece que, *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.
- d. Que el Decreto No. 115 de enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar"*.
- e. Que el Decreto No. 115 de enero de 1996, en su artículo 9 prevé sobre la Coherencia Macroeconómica e indica que *"El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República"*.
- f. Que de igual manera en el Decreto No. 115 de enero de 1996, en el Artículo 10 hace mención a la Homeóstasis presupuestal, y señala que *"El crecimiento real del*



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"**

*presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico".*

- g. Que mediante Ordenanza No. 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
- h. Que mediante la Ordenanza No. 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental –PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
- i. Que Según el artículo segundo de la Ordenanza No. 033 de julio 30 de 2012, el objeto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado PROVIQUINDÍO es: *"Gestar, promover, impulsar, ejecutar y llevar a cabo todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, de construcción, interventoría y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos"*
- j. Que el artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
- k. Que el artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014, dispone en materia de Modificación al Presupuesto lo siguiente *"Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental (...)"*
- l. Que el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*
- m. Que mediante Resolución de CODEFIS No. 021 del 19 de diciembre de 2018, se aprobó por parte del Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2019 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"**

- n. Que mediante oficio del 18 de julio de 2019 el Gerente General Dr. LEONARDO RODRÍGUEZ OSPINA presenta al CODEFIS solicitud de adición presupuestal, para su correspondiente aprobación.
- o. Que la promotora de vivienda y desarrollo del Quindío actúa como ejecutor de los proyectos del Sistema General de Regalías designado por el OCAD.
- p. Que el órgano colegiado de administración y decisión OCAD Municipal Circasia, Mediante Acuerdo N° 011 del 09 de Mayo de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto con código BPIN 2018631900027 denominado "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VIAL URBANA EN EL BARRIO LAS VILLAS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA" por valor de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS MCTE (\$1.212.747.070,00) fondo de compensación regional 40%, en el mencionado acuerdo se aprueba como ejecutor del proyecto a la Promotora De Vivienda Y Desarrollo Del Quindío.
- q. Que el órgano colegiado de administración y decisión OCAD Municipal Tebaida, Mediante Acuerdo de Junio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto con código BPIN 2019634010001 denominado "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA" por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.651.745.839,00) fondo de compensación regional 40%, en el mencionado acuerdo se aprueba como ejecutor del proyecto a la Promotora De Vivienda Y Desarrollo Del Quindío.
- r. Que mediante Acuerdo N° 004 de Junio 07 de 2019 se por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2019 – Capítulo del Sistema General De Regalías y se otorga una autorización al Gerente General
- s. Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere realizar adición por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$2.864.492.909,00)
- t. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 29 de julio de 2019, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 004, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN**



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la **PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO**, para la vigencia fiscal 2019 en el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$2.864.492.909,00), según el siguiente detalle:

Código	Rubro	Valor
3	<b>PRESUPUESTO INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>	<b>\$2.864.492.909,00</b>
3.1	<b>REGALIAS</b>	<b>\$2.864.492.909,00</b>
3.1.5	<b>Proyectos 2019 - 2020</b>	<b>\$2.864.492.909,00</b>
3.1.5.1	<b>Proyectos FCR 40%</b>	<b>\$2.864.492.909,00</b>
3.1.5.1.01	Mejoramiento De La Movilidad Vial Urbana En El Barrio Las Villas En El Municipio De Circasia	\$1.212.747.070,00
3.1.5.1.02	Mejoramiento De La Red Vial Urbana Y Construcción De Acueducto Y Alcantarillado En El Municipio De La Tebaida	\$1.651.745.839,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de Gastos de la **PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO**, para la vigencia fiscal 2019 en el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$2.864.492.909,00), según el siguiente detalle:

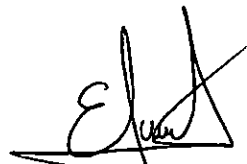
Código	Rubro	Valor
2	<b>PRESUPUESTO GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>	<b>\$2.864.492.909,00</b>
2.1	<b>REGALIAS</b>	<b>\$2.864.492.909,00</b>
2.1.5	<b>Proyectos 2019 - 2020</b>	<b>\$2.864.492.909,00</b>
2.1.5.1	<b>Proyectos FCR 40%</b>	<b>\$2.864.492.909,00</b>
2.1.5.1.01	Mejoramiento De La Movilidad Vial Urbana En El Barrio Las Villas En El Municipio De Circasia	\$1.212.747.070,00
2.1.5.1.02	Mejoramiento De La Red Vial Urbana Y Construcción De Acueducto Y Alcantarillado En El Municipio De La Tebaida	\$1.651.745.839,00

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ELENA MEJIA CARDONA**  
 Presidente CODEFIS

  
**EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO**  
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano - Director Financiero  
 María Camila Sierra Q. - Contratista

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón - Abogada Contratista SH  
 Juan Sebastián Arcila Pineda - Jefe de Presupuesto